

***I.E TÉCNICA Y ACADÉMICA ANTONIO
NARIÑO
MANUAL DE CONVIVENCIA
2023***

CONTENIDO

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Nuestra Identidad

Misión

Visión

Objetivos del Manual de Convivencia

Principios de Convivencia Escolar

CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS LEGALES

CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Adquisición de la Condición de Estudiante

Artículo 2. La Admisión

Artículo 3. De la Matrícula

Artículo 4. Requisitos de Matrícula para Estudiantes Antiguos

Artículo 5. Acta de Matrícula

Artículo 6. Normas De Higiene, Prevención, Salud y Presentación Personal

Artículo 7. De los Uniformes

7.1 Uniforme de diario para mujeres

7.2 Uniforme diario para hombres

7.3 Uniforme de gala

7.4 Sudadera

Artículo 8. Derechos, Deberes y Estímulos de los Estudiantes

8.1 Perfil del estudiante nariñista

8.2 Derechos de los Estudiantes

8.3 Reconocimientos y Estímulos

Artículo 9. De la Orientación Sexual de los Estudiantes

Artículo 10. Deberes de los Estudiantes

Artículo 11. Del uso de Dispositivos Electrónicos Dentro de las Aulas

CAPÍTULO IV: RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 12. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

12.1 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

12.2 El componente de promoción

12.3 El componente de prevención

12.4 El componente de atención

12.5 El componente de seguimiento

Artículo 13. De los Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Artículo 14. Situaciones Tipo I

Artículo 15. Ruta de Atención para las Situaciones Tipo I

Artículo 16. Situaciones Tipo II

Artículo 17. Ruta de Atención para las Situaciones Tipo II

Artículo 18. Situaciones Tipo III

Artículo 19. Ruta de Atención para Situaciones Tipo III

Artículo 20. Otras Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 21. Estrategias Pedagógicas

Artículo 22. Instancias de Apoyo

22.1 Las instancias de apoyo institucionales

22.2 Las Instancias de apoyo gubernamentales

Artículo 23. Del Observador del Estudiante

23.1 Definición

23.2 Diligenciamiento

23.3 Condiciones de uso

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO

Artículo 24. Etapas del Debido Proceso

24.1 Documentos utilizados para constatar el debido proceso

CAPÍTULO VI: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 25. Definición

Artículo 26. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 27. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

CAPÍTULO VII: RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES Artículo

28. Ruta de Atención en Caso de Accidente Escolar

Artículo 29. Ruta de Atención a Casos de Estudiantes con Discapacidad

Artículo 30. Ruta de Atención a Casos de Estudiantes con Bajo Rendimiento Escolar

Artículo 31. Ruta de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)

Artículo 32. Ruta de Atención en Caso de Porte y/o Distribución de Sustancias Psicoactivas

Artículo 33. Ruta de Atención en Caso de Salud Mental

Artículo 34. Ruta de Atención en Caso de Acoso Sexual y/o Violencia Intrafamiliar

CAPÍTULO VIII: DE LOS PROFESORES Artículo

35. Perfil del Docente

Artículo 36. Derechos de los Docentes

Artículo 37. Deberes de los Docentes

CAPÍTULO IX: DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 38. Deberes de los Padres de Familia

Artículo 39. Derechos de los Padres de Familia

CAPÍTULO X: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Artículo 40. Derechos del Personal Administrativo y de Servicios **Artículo**

41. Deberes del Personal Administrativo y de Servicios

CAPÍTULO XI: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 42. Perfil de los Integrantes del Autogobierno de Grado

Artículo 43. Gobierno Escolar

Artículo 44. Consejo Directivo

Artículo 45. Consejo Académico

Artículo 46. Consejo de Estudiantes

Artículo 47. Personero de los estudiantes

CAPÍTULO XII: SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ANEXOS

Anexo 1. Acta de Matrícula

Anexo 2. Ruta de Atención para la Convivencia Escolar

Anexo 3. Ruta de Atención para estudiantes con discapacidad

Anexo 4. Ruta de Atención a casos de Consumo de Sustancias Psicoactivas

Anexo 5. Ruta de Atención en caso de Salud Mental

Anexo 6. Definiciones

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Nuestra Identidad

Razón social: Institución Educativa Técnica y Académica Antonio Nariño

Dirección: Sede Principal: Transversal 10 No. 25-15 Barrio El Carmen

Sede Anexa: Carrera 9ª No. 13 – 54

Sede Duruelo: Calle 12 No. 4 – 32

Sede Campestre: Transversal 10 No. 25-15 Barrio El Carmen

Sede Llano Blanco: Vereda Llano Blanco

Sede Llano del Árbol: Vereda Llano del Árbol

Sede Monquirá: Vereda Monquirá

Sede Salto y Lavandera: Vereda Salto y Lavandera

Municipio: Villa de Leyva

Departamento: Boyacá

Naturaleza: Mixto

Carácter: Oficial

Calendario A

Año de fundación: 1945

Correo: villade_coltecantonionarino@sedboyaca.gov.co

Correo alternativo: coan1945@gmail.com

Oferta educativa. Niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria, media Académica, media técnica y bachillerato para jóvenes y adultos en extraedad.

MISIÓN

Formar personas con criterios de calidad y equidad hacia el desarrollo ético y humano de los integrantes de la comunidad educativa.

VISIÓN

Construir una sociedad permeada por el humanismo, la ciencia y la tecnología.

Objetivos del Manual de Convivencia

- a) Dar a conocer las normas Institucionales a la comunidad educativa, favoreciendo el uso adecuado de la libertad y la capacidad de asumir su responsabilidad sobre las mismas.
- b) Fomentar en los estudiantes la importancia de ser guiados, estimulados y orientados para que superen sus debilidades y afiancen sus fortalezas.
- c) Fortalecer e impulsar la vivencia de valores humanos, espirituales, sociales y comunitarios para la consolidación de una verdadera formación integral.
- d) Comprometer a la Comunidad estudiantil a que asuma su sentido de pertenencia, mediante la colaboración, responsabilidad y lealtad en el proceso educativo.
- e) Afianzar en la comunidad educativa sus responsabilidades, obligaciones y compromiso frente al proceso formativo de los estudiantes para que contribuyan al éxito académico y sana convivencia.

Principios de Convivencia Escolar

Participación: En virtud de este principio las Instituciones Educativas deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006(Código de Infancia y Adolescencia) los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS LEGALES

1. Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 42, 44, 45, 67, y 86.
2. Ley 115 de 1994. Ley General de Educación, en sus artículos 73 y 87.
3. Decreto 1860 de 1994, en su artículo 17 Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Resolución 4210 de 1996. Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
5. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, artículos 28, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 139, 140, 141, 169 y 170.
6. Decreto 1290 de 2009. Sistema Institucional de Evaluación a Estudiantes.
7. Ley 1620 de Marzo 15 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

8. Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
9. Decreto 1421 de 2017. Atención Educativa a la población con discapacidad.
10. Sentencias de la Corte Constitucional:
 - a) Sentencia T-519 de 1992. Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas”.
 - b) Sentencia T-402 de 1992. Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.
 - c) Sentencia T- 612 de 1992. Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.
 - d) Sentencia T-316 de 1994 Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo”.
 - e) Sentencia T-527 1995. Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se

viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo.

- f) Sentencia T-397 de 1997. "...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea".
- g) Sentencia T-905 de 2011. Argumenta la Corte que el matoneo, como puede denominarse el acoso escolar o bullying, constituye un acto de censura y rechazo ilegítimo sobre aspectos personales de los estudiantes agredidos, ya que vulneran su dignidad al someterlos a tratos humillantes.
- h) Sentencia T-478 de 2015. Trata sobre la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad, y del libre desarrollo de la personalidad y las corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.
- i) Sentencia T- de 2015. "...las familias de los alumnos se encuentran igualmente llamadas a participar activamente en el acompañamiento del cual requieren sus hijos menores de edad y adolescentes, pues dejar dicho deber sólo a los establecimientos de educación, no permite que el apoyo, requerido, sea logrado de manera satisfactoria".
- j) Sentencia T-147 de 2017. La Corte Constitucional declaró la inexequibilidad de la expresión "al discapacitado "y la sustituyó por el término "persona en condición de discapacidad", en el artículo 2º. De la Ley 1145 del 2007, que organiza el sistema nacional de discapacidad.

Las demás normas y sentencias que se relacionen con convivencia y ambiente escolar.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Adquisición de la Condición de Estudiante

Para adquirir la condición de estudiante de La Institución Educativa Técnica y Académica Antonio Nariño de Villa de Leyva es necesario que sus padres, tutores, representantes legales o acudientes acepten la filosofía, criterios y principios y el Manual de Convivencia; haber sido oficialmente admitido, cumpliendo los requisitos previstos en este Manual o haber recibido aprobación de su solicitud de transferencia y legalizar la matrícula.

Artículo 2. La Admisión

Es el acto por el cual la institución selecciona académica y disciplinariamente, de la población que voluntariamente se inscribe, a quienes, de acuerdo con los requisitos y la disponibilidad de cupos, puedan matricularse en un grado determinado.

Artículo 3. De la Matrícula

La matrícula es el medio para legitimar la pertenencia del estudiante a la Institución Educativa Técnica y académica Antonio Nariño de Villa de Leyva y compromete al estudiante y a sus padres o tutores a cumplir con las normas establecidas en las leyes vigentes y el Manual de Convivencia institucional. Los requisitos y el procedimiento son los siguientes:

- a.** Certificado de haber sido retirado del SIMAT (obligatorio)
- b.** Paz y Salvo del año anterior
- c.** Certificados de estudios según el grado de ingreso (Originales)
- d.** Documento de identidad de los padres (Fotocopia)
- e.** Carné de vacunas para niños de preescolar (Fotocopia)
- f.** Seguro accidentes-OBLIGATORIO-(Fotocopia). Se adquiere en la Pagaduría de la Institución Educativa.
- g.** Copia del observador del estudiante
- h.** Carné de EPS (Fotocopia)
- i.** Diligenciar la encuesta del SIMPADE

- j. Documento de identidad vigente según corresponda:
- Registro Civil hasta los seis años (Original)
 - Tarjeta de Identidad de 7 a 17 años (Fotocopia)
 - Cédula de ciudadanía de 18 años en adelante (Fotocopia)
- k. Para estudiantes en condición migrante documentos válidos

Artículo 4. Requisitos de Matrícula para Estudiantes Antiguos

- a) Orden de matrícula emitida por rectoría y/ o coordinación asignada
- b) Certificado de aprobación y cumplimiento de acta de compromiso expedida por coordinación para los casos donde aplique (Académico – Convivencia) c) Boletín definitivo
- d) Paz y Salvo del año anterior.
- e) Seguro accidentes-OBLIGATORIO (Fotocopia)
- f) Documento de identidad válido

PARÁGRAFO 1: *El estudiante que no aprueba el año escolar podrá repetirlo por una sola vez en la Institución Educativa Técnica y académica Antonio Nariño de Villa de Leyva.*

PARÁGRAFO 2: *En caso que el estudiante frecuentemente haya reincidido en inasistencia, llegadas tarde, o porte inapropiado del uniforme, sin justificación válida, ingresará con acta de compromiso.*

Teniendo en cuenta la política de inclusión, que debe asegurar el aprendizaje de las competencias básicas de los estudiantes (curriculares, ciudadanas y laborales), independientemente de sus características particulares, favoreciendo la expresión de sus potencialidades, es indispensable para el ingreso de niñas, niños y jóvenes con discapacidad, al momento de matricularse, si ya ha sido diagnosticada, presentar la siguiente documentación:

- a) Resumen de historia clínica.
- b) Certificación de desempeño académico
- c) Valoración pedagógica

PARÁGRAFO: *Conforme a las orientaciones establecidas por la Secretaría de Educación de Boyacá y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Institución Educativa acepta como edad reglamentaria para ingresar al sistema educativo cinco (5) años cumplidos al inicio del calendario escolar, sin embargo de acuerdo con la Sentencia proferida el 27 de enero de 2011, la Institución facilitará el ingreso a niños que hayan cumplido los cinco (5) años a 30 de marzo siempre y cuando haya disponibilidad de cupo.*

Artículo 5. Acta de Matrícula

Todo estudiante junto con su acudiente deberá diligenciar, la siguiente Acta de Matrícula correspondiente.

(Ver Anexo #1)

Artículo 6. Normas De Higiene, Prevención, Salud y Presentación Personal

6.1 Higiene, prevención y salud: Las y los estudiantes deben adquirir y mantener hábitos, que contribuyan con el cuidado de su salud física, de un entorno saludable y de un ambiente escolar agradable, como:

- a.** Baño corporal diario.
- b.** Aseo oral permanente.
- c.** Corte de uñas y limpieza permanente de las mismas.
- d.** Cambio diario de ropa interior y medias.
- e.** Asistir periódicamente al odontólogo y médico general, para cuidar su salud.
- f.** Asistir a la institución en un estado de salud general óptimo.
- g.** Mantener una dieta balanceada.
- h.** Lavar las manos antes y después de pasar al restaurante escolar.
- i.** Evitar la contaminación auditiva.
- j.** En caso de estar enfermo, debe aislarse o protegerse adecuadamente (uso de tapabocas) según sea el caso, para evitar el contagio.
- k.** No usar sustancias psicoactivas, que atenten contra su salud y calidad de vida de la comunidad.

- l.** Hacer buen uso de los baños.
- m.** Mantener limpio y peinado el cabello.

PARÁGRAFO: *En caso de que se presenten estados de salud física y emocional que pongan en riesgo a sí mismo y /o a la comunidad educativa (Alteraciones emocionales, malestar físico general) contribuyen a una condición para solicitar a sus padres y/o tutores, retirar al estudiante de las instalaciones del colegio para que se le brinde la atención oportuna según el caso.*

Artículo 7. De los Uniformes

Los uniformes autorizados por el IE, son de uso exclusivo del estudiante, según modelos establecidos.

7.1 Uniforme de diario para mujeres:

- Camisa: blanca, manga larga, cuello muñeca (bordes redondos) - Chaleco según modelo, escudo lado izquierdo - Corbata según modelo, nudo doble.
- Falda: Gris oscuro, presnes chatos, encontrados, cruzado profundo, un solo bolsillo, cremallera al lado. Altura sobre la rodilla. Ruedo cosido a mano, NO en máquina.
- Para las niñas pequeñas (primaria) debe llevar tirantas, cruzadas en la espalda y rectas adelante.
- Medias: Blancas, lisas, hasta la rodilla (no deben superar la rodilla, entre falda y medias debe quedar descubierta la rodilla)
- Zapatos: Negros, modelo “mafalda” con trabilla y bien lustrados.
- Hebillas, bambas, diademas, cintas, etc. para el cabello son de color blanco, negro, azul oscuro o gris y pequeños.

7.2 Uniforme diario para hombres:

- Camisa: Blanca, manga larga, cuello corbata con botón pequeño en las puntas.
- Pantalón según modelo clásico, gris oscuro, sin presnes, bota recta (NO viene entallado) bolsillos laterales y uno en la parte posterior.

- Chaleco: Según modelo, escudo lado izquierdo - Corbata: Según modelo, nudo doble.
- Zapatos: Negros, de amarrar y bien lustrados
- Medias: Tipo media media, de color gris oscuro o negra, NO usar baletas o tobilleras.

7.3 Uniforme de gala:

- Blazer azul oscuro con escudo sobre el bolsillo izquierdo.
- Su uso es para eventos de representación de la institución, actos en comunidad (izadas de bandera, desfiles, celebraciones eucarísticas, entre otros).
- El uso del blazer NO aplica para la Básica Primaria.

7.4 Sudadera:

- Pantaloneta azul.
- Camiseta blanca de manga corta con bordes azules, en cuello y mangas y con el escudo de la Institución.
- Chaqueta con el escudo de la Institución.
- Pantalón azul largo clásico, bota recta, NO entallada.
- Tenis totalmente blancos y de amarrar.
- Media media blanca, NO usar baletas o tobilleras
- Gorra Institucional.

PARÁGRAFO 1: *Los y las estudiantes deben portar el uniforme con sentido de pertenencia. Asistir a la Institución con el uniforme correspondiente y en el horario establecido. No podrán usar durante la jornada escolar maquillaje extravagante y/ excesivo, ni accesorios voluminosos como pulseras, anillos, collares, aretes, pearcing, nariguera, expansiones, uñas, tampoco usar en el cabello colores llamativos y/o tinturas vistosas.*

Los y las estudiantes no deben portar ninguno de los uniformes en espacios u horarios diferentes a los establecidos.

PARÁGRAFO 2: *Cuando el estudiante por motivos de fuerza mayor, no pueda traer el uniforme correspondiente al horario establecido deberán presentar excusa justificada firmada por el acudiente.*

Artículo 8. Derechos, Deberes y Estímulos de los Estudiantes

8.1 Perfil del estudiante nariñista:

- a.** Comprometerse en su proceso de formación personal, académica, social, emocional y espiritual con altos niveles de trabajo, interés y esfuerzo en la búsqueda de su excelencia.
- b.** Participar activamente en los eventos culturales, deportivos, sociales y académicos de la Institución, aportando el máximo de su trabajo individual y grupal, manifestando su sentido de pertenencia.
- c.** Demostrar su liderazgo en actividades que propendan por la sana convivencia escolar.
- d.** Ser competente en el campo intelectual y laboral, por su actitud crítica y abierta a la necesidad de formarse permanentemente para responder a los avances tecnológicos y científicos, en la sociedad globalizada.
- e.** Hacer uso eficiente y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación..
- f.** Actuar coherentemente en su pensar, actuar y hablar; leal a sus creencias, principios y valores; entendiendo la igualdad, aceptando las diferencias y respetando las jerarquías.

8.2 Derechos de los Estudiantes:

Los derechos universales del niño, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 y los contemplados en la Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia.

- a.** Conocer y aceptar el contenido de este manual antes del proceso de matrícula.
- b.** A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el momento mismo de la concepción.

- c.** Ser valorado en forma integral, oportuna y continua con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN y el Sistema de Evaluación Institucional SIEE.
- d.** A acogerse al debido proceso y a agotar las instancias establecidas en el conducto regular, en caso de cometer alguna falta, contemplada en el presente Manual.
- e.** Recibir un trato justo y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- f.** Conocer los contenidos de cada área y/o asignatura, la forma en que se orientará y valorará los avances.
- g.** Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución.
- h.** Ser representado y asistido por sus padres y/o acudientes en cualquier situación dentro de la Institución Educativa.
- i.** Recibir los estímulos concedidos por la Institución por sus logros académicos, deportivos o artísticos, de acuerdo con lo contemplado en el presente Manual.
- j.** Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para su desarrollo integral.
- k.** Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de género, orientación sexual, raza, religión, idioma, discapacidad cognitiva, física o sensorial, apariencia física, posición social o económica.
- l.** Conocer oportuna y adecuadamente la información, sobre su situación académica y disciplinaria.
- m.** Presentar las actividades académicas que no haya desarrollado en la fecha indicada, por ausencia justificada y con el visto bueno de Coordinación de acuerdo con el SIEE.
- n.** Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión del otro y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
- o.** Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil, en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en el proceso formativo integral del estudiante.

- p.** Recibir la formación académica de acuerdo con el plan de estudios, y en el horario establecido por la institución.
- q.** Recibir asesoría y apoyo permanente de los diferentes estamentos de la comunidad educativa que contribuyan a su formación integral de acuerdo con sus necesidades.
- r.** Participar en actos institucionales y de comunidad de carácter: patrio, artístico, cultural y deportivo.
- s.** Conocer y leer las anotaciones que se registren en el observador del estudiante y el control diario de asistencia.
- t.** Disfrutar de la recreación y el sano esparcimiento dentro de la Institución Educativa.
- u.** Disponer de espacios adecuados, implementos, muebles y enseres necesarios para el desarrollo de las actividades programadas, dentro y fuera del aula de clase y al interior de la Institución.
- v.** Recibir implementos y enseres necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y deportivas.
- w.** Los demás que le confiera la Ley de acuerdo con la responsabilidad como estudiante.

8.3 Reconocimientos y Estímulos:

Se reconocerá y estimulará a los estudiantes que sobresalgan en:

- a.** Desempeño académico y comportamental en cada periodo.
- b.** Participación en eventos académicos, deportivos, culturales, cívicos, dentro y fuera de la institución.
- c.** Mejor resultado en las pruebas internas y externas.
- d.** En el cumplimiento de sus funciones como representantes en el Gobierno Escolar.
- e.** El desarrollo de habilidades y talentos excepcionales.
- f.** El mejoramiento de su desempeño académico, comportamental y/o de convivencia, superando sus dificultades.

Artículo 9. De la Orientación Sexual de los Estudiantes Orientación Sexual e Identidad de Género

Sentencia 478 de 2015: La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, afirma: “Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de discriminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa”.

Artículo 10. Deberes de los Estudiantes

- a.** Proteger y defender el derecho a la vida en cada una de sus manifestaciones, mediante la práctica de la solidaridad, la sana convivencia, la búsqueda y vivencia de los valores humanos.
- b.** Ser responsable en su proceso de formación integral, asumiendo las actividades programadas en las diferentes asignaturas y/o áreas.
- c.** Conocer y cumplir el conducto regular asumiendo responsablemente las consecuencias de sus actos y aceptar las decisiones que la institución educativa determine frente a una falta que haya incurrido, ya sea de índole académico o de convivencia.
- d.** Ser respetuoso verbal, corporalmente en su relación con los integrantes de la comunidad educativa, y en particular dar buen ejemplo con su buen comportamiento en todos los espacios de convivencia; inclusive a través de medios tecnológicos dentro y fuera de la institución educativa.
- e.** Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
- f.** Informar a su representante legal (padres y/ o acudiente) sobre los llamados y citaciones que les haga la Institución.

- g.** Conocer y cumplir de manera responsable con las condiciones para participar en los diferentes encuentros y actividades extraescolares y actuar con lealtad y sentido de pertenencia, dejando en alto el nombre de la Institución.
- h.** Hacer uso adecuado y racional de los equipos, medios y espacios que ofrece la institución. Colaborando con el mantenimiento de la planta física, muebles y enseres y materiales dispuestos a su servicio (cuidado y aseo).
- i.** Asistir a todas las clases y permanecer toda la jornada en la Institución o en los sitios programados para cada actividad.
- j.** Entregar en Coordinación de Disciplina y Convivencia las excusas por escrito, en el formato establecido para tal fin. Cuando no se entreguen con antelación, debe presentarla en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ausencia, (en caso de fin de semana o festivo, el día hábil siguiente a éste). El estudiante que no asista a las actividades académicas debe presentar al profesor de cada asignatura la excusa con el visto bueno de Coordinación de Convivencia y dispone de los (cinco) 5 días hábiles siguientes a su regreso para la respectiva nivelación. Cuando la inasistencia supere los dos días consecutivos la excusa debe contar con el visto bueno de rectoría.
- k.** Participar en actividades encaminadas a mejorar la calidad en los procesos de formación integral del estudiante.
- l.** Guardar compostura durante todos los actos de la comunidad: homenaje a los símbolos patrios, celebraciones religiosas y actividades culturales y en general actos de comunidad, programados dentro y fuera de la institución.
- m.** Asumir con respeto las amonestaciones hechas por los directivos y docentes, aplicándolas en beneficio de su propia formación y ejercer el derecho a la legítima defensa presentando sus descargos de manera comedida.
- n.** Asumir responsablemente las consecuencias de sus actos y aceptar las decisiones que la institución educativa determine frente las faltas en que haya incurrido, ya sea de tipo académico o de convivencia.

- o.** Abstenerse de traer al colegio artículos que no son necesarios para la actividad académica como: audífonos, objetos distractores, mascotas, implementos de maquillaje, entre otros.
- p.** Los demás que le establezca la Ley de acuerdo con su responsabilidad como estudiante.

Artículo 11. Del uso de Dispositivos Electrónicos Dentro de las Aulas

Tiene aplicación desde el grado primero hasta el grado once. El uso de los teléfonos móviles, así como de cualquier aparato electrónico particular, se permitirá sólo antes de entrar al salón de clases, horas de receso, tránsito y salida de la institución. En el nivel de preescolar está restringido su uso.

- a.** Los teléfonos celulares y aparatos electrónicos particulares deberán estar apagados durante el desarrollo de las actividades de aula y eventos culturales e institucionales.
- b.** Para el caso de las actividades académicas dentro del aula, se dispondrá de un espacio en cada salón en el cual cada estudiante debe dejar su celular al inicio de la clase y allí debe permanecer hasta que finalice la respectiva hora.
- c.** En caso de alguna emergencia familiar, deberá utilizarse las líneas telefónicas oficiales de la Institución Educativa, o en última instancia informar al docente de la situación para que el alumno pueda mantener su celular encendido en modo de silencio.
- d.** El docente podrá llamar la atención del estudiante que no acate la instrucción y el reiterado desacato de entregar el equipo será motivo para registrar la falta en el observador, hasta que su acudiente retire el celular o equipo electrónico de la Institución.
- e.** Es importante que se registre en el observador del estudiante conductas irregulares, para el respectivo seguimiento, evitando conductas reiteradas con otros profesores y/o otras clases.
- f.** Los estudiantes tienen el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos y teléfonos de su propiedad. El colegio y personal docente no se hacen responsables por daños y extravíos de los mismos.
- g.** Se podrán utilizar aparatos electrónicos y celulares sólo si el docente responsable de la clase lo autoriza para uso académico, bajo su supervisión y control.

h. Los docentes deberán cumplir con la misma instrucción del uso del celular, haciendo uso racional del mismo puesto que es modelo a seguir en el aula.

PARÁGRAFO: *El docente podrá retener el equipo, entregarlo al Coordinador de convivencia, quien lo devolverá únicamente al acudiente en un plazo no inferior a 24 horas. En caso de que el hecho se produzca un viernes, será devuelto el siguiente día hábil.*

CAPÍTULO IV RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Los conductos regulares establecidos en este manual se entienden como directrices generales a seguir, siempre y cuando las circunstancias así lo permitan, pues cuando alguna situación lo requiera, las directivas de la Institución podrán optar a su juicio por tomar las decisiones y acciones necesarias para corregirlas de inmediato. Se entiende que las instancias para la resolución de los asuntos no son secuenciales, es decir, que no deben agotarse las instancias previas sino que dependerá de la gravedad del asunto. Las decisiones que se tomen se conciben como correctivas y no como una medida represiva; su intencionalidad es el mejoramiento, el desarrollo y la formación integral de los estudiantes.

Artículo 12. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar.

12.1 Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

12.2 El componente de promoción: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento

educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

12.3 El componente de prevención: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

12.4 El componente de atención: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo.

12.5 El componente de seguimiento: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 13. De los Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- a.** La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.

- b.** El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- c.** Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- d.** Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

(Ver Anexo #2)

Artículo 14. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

La reincidencia en cualquiera de las siguientes situaciones, amerita la aplicación de correctivos, que será proporcional a la gravedad de las mismas.

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO I LAS SIGUIENTES:

- a.** Irrespeto a docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa durante el desarrollo de las clases, jornada escolar, o actos de comunidad, dentro y fuera de la Institución Educativa.

- b. Usar inadecuadamente, durante el desarrollo de clases y/o actos de comunidad celulares, radios, audífonos, playstation portable, Ipod, Ipad, tablet y demás equipos electrónicos.
- c. Promover, organizar y participar en actos de sabotaje, motines o actividades que interfieran en el normal desarrollo de las actividades de la Institución.

Artículo 15. Ruta de Atención para las Situaciones Tipo I

La aplicación de correctivos y orientaciones pedagógicas para las Situaciones Tipo I se hará teniendo en cuenta el siguiente proceso:

- a. **Mediación pedagógica:** La realiza el docente o directivo docente que evidenció el conflicto y consiste en fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- b. **Amonestación verbal en privado:** La hace el docente o directivo docente que se entera o conoce de la falta, consiste en un diálogo personal y en privado con el estudiante o los estudiantes involucrados en la comisión de la falta (o situación que afecta el ambiente escolar) se le(s) hace reflexionar sobre su conducta errónea y se fijan pautas para su rectificación.
- c. **Amonestación por escrito en el Observador:** Si el estudiante persiste en su comportamiento inadecuado y no mejora, se realiza la anotación comportamental en el observador del estudiante por el docente o directivo docente que observa la falta y se informa al director de grado.
- d. **Notificación de las faltas al padre de familia:** ésta procede cuando el estudiante ha recibido 3 o más amonestaciones escritas por parte de los docentes. El docente que observa la falta y/o hace el registro en el Observador del Estudiante, cita al padre de familia para dialogar con él y con el estudiante y se establecen compromisos los cuales deben ser registrados en el Observador y solicitar el apoyo de Orientación Escolar
- e. **Firma de Acta de Compromiso en Coordinación de convivencia:** Procede cuando el estudiante, pese a los procesos establecidos en los anteriores literales: amonestación

verbal en privado, anotaciones registradas en el Observador, citación al padre de familia/acudiente y firma de compromisos, los incumple y reincide en la comisión de las situaciones que llevaron al proceso descrito anteriormente.

Artículo 16. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar, (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II LAS SIGUIENTES:

- a.** Incumplir los compromisos suscritos asumidos en la corrección de Faltas Tipo I, consignados en acta y reincidir en las mismas.
- b.** Poner apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c.** Incitar, convocar, concertar, participar o asistir a riñas, en sitios públicos o privados, con las cuales pudieren afectar la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa y el buen nombre de la misma.
- d.** Traer, tener o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas u otras que alteren el comportamiento de los estudiantes dentro de la Institución, o ser factor determinante para que otros estudiantes lo hagan.
- e.** Escribir letreros, grafitis, comunicados, etc. en muros, paredes, baños o pupitres que atenten contra la dignidad, honor y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución.
- f.** Ejercer cualquier forma de bullying o acoso escolar: Agresión física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
- g.** Usar inapropiadamente las tecnologías de la comunicación y la información para denigrar del buen nombre y la honra de otras personas y que afecte la convivencia en la Institución.

- h.** Agredir física o verbalmente a directivos, docentes, administrativos, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- i.** Adoptar actitudes desafiantes, o tonos irrespetuosos, amenazantes o intimidantes con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j.** Exagerar en demostraciones de afecto (caricias, besos, abrazos) entre estudiantes y entre estudiantes y docentes, dentro de la Institución.
- k.** Incurrir en fraude, adulteración, falsificación o plagio en tareas, evaluaciones, pruebas externas o cualquier actividad académica. Para el caso de fraude o plagio en evaluaciones o actividades académicas (tareas, talleres, guías, pruebas externas etc.) Se procede a la anulación de ésta, registrando en el observador del estudiante el evento, el cual afectará su valoración en comportamiento y en la asignatura o área correspondiente; en el caso del estudiante que facilitó el fraude, obtendrá una valoración de Básico.
- l.** Practicar conductas autolesivas. Para este caso se activará la ruta de atención en salud mental
- m.** Emplear vocabulario soez en su comunicación e interacción con cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- n.** Dañar o Incurrir en actos vandálicos intencionales que afecten inmuebles, muebles y elementos de la Institución: paredes, puertas, ventanas, rejas, etc.; mesas, pupitres, implementos deportivos y de laboratorios, textos, equipos tecnológicos y de servicios, entre otros.
- o.** Protagonizar, propiciar o involucrarse en escándalos o episodios bochornosos que atenten contra la trayectoria, imagen y respetabilidad de la Institución.
- p.** Ingresar a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o de otra índole y que afecten su comportamiento y la convivencia escolar.

Artículo 17. Ruta de Atención para las Situaciones Tipo II

Los correctivos y orientaciones pedagógicas para estas situaciones, se ceñirán a lo establecido en el ya mencionado Decreto 1965 y demás sentencias y conceptos emitidos, que lo complementen.

- a. Brindar atención inmediata en salud física o mental de los afectados: El docente o directivo docente que presencie la situación reporta de manera urgente a Coordinación de Disciplina y Convivencia y de ser necesario se remite a la ESE Hospital San Francisco para su atención.
- b. Remitir la situación a las autoridades competentes en caso que se requiera medidas de restablecimiento de derechos: Lo realiza Orientación Escolar.
- c. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- d. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de los involucrados.
- e. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido: Se cita por parte de Coordinación a los padres de familia e involucrados para exponer el caso.
- f. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- g. Realizar el reporte en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Se remite el caso al Comité de Convivencia Escolar para su análisis.
- i. En caso de que el estudiante no replantee su comportamiento y por el contrario reincida en las faltas que llevaron al proceso anterior, se remitirá a rectoría para que mediante resolución motivada se aplique el cambio de estrategia académica por el lapso que amerite la tipología de la situación. Las valoraciones de estas actividades se ceñirá a lo establecido en el SIEE.
- j. Si el estudiante continúa reincidiendo en situaciones Tipo II o Tipo III su caso se remitirá al Consejo Directivo, instancia ésta que puede decidir la aplicación de sentencias emitidas al respecto sobre la permanencia de un estudiante en la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 1: *En caso de que el estudiante reincida en faltas Tipo I y II, junto con el acudiente firmarán Acta de Compromiso en la cual se fijará un plazo para evidenciar cambio positivo de actitud, evento éste que se registrará en el Observador para el seguimiento pertinente.*

PARAGRAFO 2: *Cuando el estudiante no replantee su comportamiento*

y se comunicará a la entidad o instancia respectiva. Si al cumplirse el plazo establecido, el estudiante no ha replanteado su comportamiento, se remitirá al Comité Institucional de Convivencia.

Artículo 18: Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad, y formación sexual o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO III LAS SIGUIENTES: a.

Portar armas de fuego y/o elementos corto punzantes.

b. Incurrir en hurto en cualquiera de sus modalidades (simple, agravado, calificado).

c. Inducir o ser factor determinante para cometer o involucrarse en situaciones Tipo II y III, de acuerdo con la clasificación establecida por el decreto 1965.

d. Falsificar o adulterar documentos públicos, suplantar o utilizar firmas de padres, madres y/o acudientes, en excusas y/o documentos relacionados con la institución educativa.

e. Portar, distribuir y/o incitar al consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias psicoactivas u otras que alteren el comportamiento del estudiante dentro de la institución.

f. Distribuir, traficar, expender y/o incitar al consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier clase de sustancias psicoactivas.

g. Enviar a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de teléfonos móviles u otros medios electrónicos mensajes de contenido sexual, erótico o pornográfico extorsivos o de amenaza.

h. Distribuir contenidos violatorios de la intimidad propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa por redes sociales u otro medio material o digital.

i. Traer y divulgar material pornográfico a la Institución, ya sea en medio físico o digital.

j. Presentar conductas de exhibicionismo dentro de la Institución.

k. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 19. Ruta de Atención para Situaciones Tipo III

Los correctivos y orientaciones pedagógicas para estas situaciones, se ceñirán a lo establecido en el ya mencionado Decreto 1965 y demás sentencias y conceptos emitidos, que lo complementen.

- a.** Brindar atención inmediata en salud física o mental de los afectados: El docente o directivo docente que presencie la situación reporta de manera urgente a Coordinación de Disciplina y Convivencia y de ser necesario se remite a la ESE Hospital San Francisco para su atención.
- b.** Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de los involucrados.
- c.** Informar de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia.
- d.** Se remite el caso al Comité de Convivencia Escolar para su análisis.
- e.** Realizar el reporte en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar.
- f.** Realizar el seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar.
- g.** Toda falta de carácter policivo o penal, como hurto, extorsión, constreñimiento, abuso sexual, lesiones personales, porte de armas, tráfico, expendio dentro de la institución de sustancias psicoactivas o mezclas extrañas que causen daño al cuerpo o a la salud, falsedad en documento público, bullying, cyberbullying serán notificadas o denunciadas directamente a la autoridad competente, (policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Personería, ICBF, con las garantías que contempla el Código de Infancia y Adolescencia cuando el hecho o la falta sea cometida por menores de 18 años.
- h.** En caso de que el estudiante no replantee su comportamiento y por el contrario reincida en las faltas que llevaron al proceso anterior, se remitirá al Consejo Directivo para que mediante resolución motivada se aplique el cambio de estrategia académica por el lapso que amerite la tipología de la situación. Las valoraciones de estas actividades se ceñirá a lo establecido en el SIEE. Estará impedido para su participación en actividades deportivas, culturales o de representación institucional.

PARÁGRAFO 1: Las anteriores acciones deberán quedar registradas en el observador del estudiante y conllevarán una disminución en la valoración del comportamiento durante el periodo académico respectivo.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que habiendo firmado Acta de compromiso por dos años consecutivos, continúa incurriendo en la comisión de las faltas al Manual de Convivencia que conllevaron a la firma de las mismas, podrá ser objeto de lo establecido en la sentencia T-772 de junio 22 de 2000, en relación con su permanencia en la institución educativa.

PARÁGRAFO 3: La aplicación de los correctivos pedagógicos será determinada por los docentes de las áreas de Educación religiosa y Ética y valores con apoyo de orientación escolar, los cuales pueden consistir en investigaciones, exposiciones, consultas, resarcimiento de daños, reflexiones personales, entre otras, que serán socializadas en el aula.

PARÁGRAFO 4: Si un estudiante de grado once reincide en faltas Tipo II y Tipo III su proclamación en el acto público de graduación será puesta a consideración del Consejo Directivo.

Artículo 20. Otras Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

Corresponden a este tipo las situaciones que se presentan cotidianamente y que requieren intervención pedagógica oportuna:

- a.** Llegar reiteradamente tarde a la Institución o a las clases según el horario establecido.
- b.** Incumplir o participar inapropiadamente en las actividades institucionales exigidas en cada una de las áreas.
- c.** Portar inadecuadamente el uniforme correspondiente en días, horarios y/o lugares diferentes a los establecidos e incumplir con la presentación personal, de acuerdo con lo estipulado en el presente Manual.
- d.** Peinar, cortar o tinturar el cabello de manera extravagante o usar accesorios estrafalarios que no forman parte del uniforme.
- e.** Masticar chicle y consumir alimentos dentro de las aulas de clase, laboratorios, auditorio, biblioteca y en actos de comunidad.
- f.** Fomentar la indisciplina y el desorden en el desarrollo de la clase y actos de comunidad.

- g.** No atender las indicaciones dadas por los directivos docentes, docentes y administrativos.
- h.** Realizar transacciones económicas o comerciales dentro de la Institución.
- i.** No entregar oportunamente las comunicaciones que envía la Institución Educativa a los padres de familia y/o acudientes.
- j.** Mentir sobre su estado de salud para evadir clase y/o responsabilidad académica.
- k.** Saltar bardas, puertas, rejas para evadir clase, y/o entrar o salir de la Institución.
- l.** Evadir las actividades académicas o las programadas por la Institución.
- m.** Faltar a clases sin causa justificada. El director de curso informará a coordinación de convivencia y disciplina o coordinación de sede cuando un estudiante falte por tres o más días sin causa justificada. Cuando un estudiante acumule tres llegadas tarde, el (la) coordinador(a) de convivencia y disciplina o coordinador(a) de sede informará al director de grado para que cite al padre de familia o acudiente.
- n.** Suplantar a cualquier persona en circunstancias relacionadas con la Institución Educativa

Para la atención de las anteriores situaciones ver capítulo V procedimientos de concertación y debido proceso.

Artículo 21. Estrategias Pedagógicas a.

Charlas en dirección de grado.

- b.** Diálogos y encuentros desde coordinaciones.
- c.** Servicios de orientación escolar con conferencias, encuentros, trabajo individual y grupal.
- d.** Ayuda de otras instituciones como Bienestar Familiar, E.S.E. San Francisco, Policía de Infancia y adolescencia, Comisaria de Familia, entre otras.
- e.** Acompañamiento y apoyo por parte de los docentes de la Institución.
- f.** Aplicación del Manual de Convivencia.
- g.** Trabajos y talleres con temas alusivos a faltas cometidas por el estudiante.
- h.** Encuentros y reflexiones realizados por el rector(a) coordinadores(as), orientador(a) escolar en actos de comunidad.
- i.** Actividades de labor social.

j. Campañas ambientales dentro de la institución.

Artículo 22. Instancias de Apoyo

22.1 Las instancias de apoyo institucionales son:

- a. Docentes de acompañamiento
- b. Docente del área o asignatura.
- c. Director de grado.
- d. Coordinador (a) de convivencia y disciplina.
- e. Coordinador (a) académico.
- f. Orientador(a) escolar.
- g. Comité Escolar de Convivencia.
- h. Rector(a).

22.2 Las Instancias de apoyo gubernamentales son:

- a. Comisaria de Familia.
- b. Personería Municipal.
- c. Policía de Infancia y Adolescencia.
- d. E.S.E. Hospital San Francisco.
- e. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- f. Alcaldía Municipal.
- g. Comité Municipal de Convivencia.
- h. Comité Departamental de Convivencia.
- i. Fiscalía General de la Nación.

El observador del estudiante, los registros de orientación escolar y las actas especiales de compromiso de comportamiento y académico, servirán para evidenciar los aspectos positivos y por mejorar hallados y tratados en cada estudiante, siendo base de tratamiento, para la aplicación de los correctivos, según la reincidencia o gravedad de la falta.

Artículo 23. Del Observador del Estudiante

23.1 Definición: Es un documento de seguimiento de los estudiantes donde se registran los comportamientos, fortalezas, debilidades observadas, las acciones encaminadas a apoyarlos y los estímulos y correctivos pedagógicos de los que fueron objeto. Debe llevar datos y fotografía actualizada del estudiante.

23.2 Diligenciamiento: Es responsabilidad del directivo docente o docente de aula quien evidencia la situación registrar en el observador las fortalezas, debilidades del estudiante e incumplimiento a lo establecido en el Manual de Convivencia. Al finalizar cada periodo, los directores de grado registrarán una observación correspondiente al rendimiento académico, comportamiento, compromisos y seguimiento; y al finalizar el año lectivo un resumen del desempeño académico y comportamental de cada estudiante. En Orientación Escolar se debe registrar el seguimiento de apoyo realizado a los estudiantes.

23.3 Condiciones de uso:

- a. Para que tenga validez, todo registro en el observador del estudiante, debe llevar la firma con nombre legible del estudiante, del directivo docente o del docente.
- b. El uso externo a la Institución del observador del estudiante, está sujeto a petición escrita del padre de familia ante la Rectoría o cuando una instancia judicial así lo requiera.
- c. Únicamente los docentes, directivos docentes u Orientador(a) Escolar, podrán realizar anotaciones en el observador del estudiante, excepto en la columna de compromisos, cuando los estudiantes las hagan.

PARÁGRAFO: *Si al incurrir en una falta el estudiante se rehúsa a firmar la anotación que el docente registre, en su lugar firmará el representante de grado o el suplente de éste.*

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO

Para dar cumplimiento a los postulados constitucionales del debido proceso, el derecho a la defensa y en aras de garantizar una sana convivencia institucional y la legalidad del presente manual de convivencia de la institución, se reglamenta a continuación los pasos que se deberán seguir en los procesos disciplinarios:

1. **Llamado de atención verbal:** Después de la averiguación preliminar, se invita al estudiante a reflexionar acerca de la falta cometida y se le da la oportunidad de un cambio de actitud. El docente, coordinador (a), el rector y orientador estarán atentos para verificar si la estrategia formativa modificó la actitud a la que se comprometió cambiar el estudiante.
2. **Amonestación escrita en el observador:** Esta se hará por el docente o el directivo docente que evidencie la falta si el estudiante no manifiesta cambio en su actitud y persiste en faltas al manual. El estudiante tiene derecho a dar y escribir su versión.
3. **Citación al padre de familia y/o acudiente:** Si el estudiante no cambia de actitud y por el contrario reincide en actos que ponen en riesgo la sana convivencia, el docente o directivo que conozca el caso, citará por escrito al padre de familia o acudiente. Debe estar registrado en el observador el proceso llevado hasta el momento y conocido por el estudiante y el padre de familia o acudiente.
4. **Aplicación de correctivo:** Si el estudiante reincide en la comisión de faltas al Manual de Convivencia, mediante resolución motivada expedida por Rectoría, se aplicará el correctivo de cambio de estrategia pedagógica inicial entre uno a cinco días dependiendo de la gravedad de la falta cometida; durante este tiempo el estudiante estará bajo la total responsabilidad de los padres en su domicilio. Se notificará al padre de familia o acudiente y al estudiante, dejando registrado en el Observador.
5. **Recurso de apelación y/o reposición:** Notificada la resolución rectoral, el estudiante podrá hacer uso de los recursos establecidos en la vía gubernativa, se concede un término de cinco días para ejercer los recursos de reposición y /o apelación. El recurso de reposición deberá decidirse dentro de los cinco días siguientes a la presentación de éste.
6. **Remisión al Comité de Convivencia Escolar:** El caso se remitirá al comité de convivencia institucional para sus análisis y sugerencias.
7. **Remisión al Comité de Convivencia Municipal:** Una vez analizado el caso en el Comité de Convivencia Institucional y siguiendo la ruta de atención establecida, si el caso lo amerita, se remite al Comité de Convivencia Municipal, para tener apoyo, asesoría y acompañamiento de sus integrantes.

8. *Remisión del caso al Consejo Directivo:* Cuando el estudiante continúa incurriendo en situaciones tipo II y III, el presidente del Comité de Convivencia Institucional presentará el caso ante el Consejo Directivo quien podrá recomendar un cambio de ambiente escolar para el estudiante.

Artículo 24. Etapas del Debido Proceso

- 1.** Comunicar de manera formal al estudiante involucrado la activación de la ruta, informando de manera clara y precisa las situaciones que dan lugar a la apertura del proceso y su respectiva tipificación dentro del manual de convivencia.
- 2.** Dar a conocer al estudiante y acudiente cada una de las pruebas que fundamenta la apertura del proceso.
- 3.** Indicar los términos durante los cuales puedan formular sus descargos y controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- 4.** Notificar al estudiante y acudiente de la decisión tomada por las instancias competentes mediante acto administrativo motivado.
- 5.** La imposición de un correctivo pedagógico proporcional a los hechos que la motivaron.
- 6.** El estudiante tendrá la posibilidad de controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones tomadas por las instancias pertinentes.

24.1 Documentos utilizados para constatar el debido proceso:

- 1.** Observador del Estudiante: Referenciando los registros hechos al estudiante, en los aspectos académicos y comportamentales.
- 2.** Informes de Orientación Escolar, Coordinación de Convivencia o Académica: Donde se evidenciará la atención brindada al estudiante.
- 3.** Control de Asistencia en plataforma (Compucol): Evidencia la asistencia del estudiante a las actividades académicas.
- 4.** Acta de Comisión de Evaluación y Promoción: Permite constatar el desempeño académico del estudiante.

5. Acta del Comité Escolar de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VI COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 25. Definición

Es la instancia que fomenta la armonía en la comunidad educativa, promoviendo actividades que fortalezcan el crecimiento en valores, evalúa y media en los conflictos que se presenten dentro de la Institución. Lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y el autogobierno, buscando que las partes en conflicto recurran a otra instancia que oriente y pueda mejorar las relaciones y la convivencia.

Artículo 26. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El comité escolar de convivencia de la Institución Educativa Técnica y Académica “Antonio Nariño” estará conformado por: **a)**

Rector(a).

b) Personero(a) estudiantil.

c) Orientador(a) escolar.

d) Coordinadores(as).

e) Presidente del consejo de padres de familia.

f) Presidente del consejo de estudiantes.

g) Dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar. (Uno de primaria y uno de secundaria).

PARÁGRAFO: *El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De igual manera, el comité podrá invitar a representantes de entidades de apoyo.*

Artículo 27. Funciones del Comité Escolar de Convivencia Son

funciones del comité:

- a.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b.** Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c.** Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d.** Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e.** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en este manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos <por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f.** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos

Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- h.** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.*

CAPITULO VII RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES

En cuanto es conocido el caso de un menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

Artículo 28. Ruta de Atención en Caso de Accidente Escolar

- a.** Una vez que un directivo o docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente informa a Coordinación
- b.** En caso de emergencia se llama para solicitar ambulancia a la E.S.E. San Francisco.
- c.** Coordinación avisa al acudiente o delegado en caso de que los padres no estén domiciliados en el municipio.

Artículo 29. Ruta de Atención a Casos de Estudiantes con Discapacidad

- a.** El docente desde su contexto de aula identifica y observa dificultades de aprendizaje del estudiante.
- b.** El docente aplica diferentes estrategias basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje DUA, sin embargo persisten las dificultades.

- c. Remisión escrita a Orientación Escolar a través del formato correspondiente.
- d. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
- e. Entrevista con el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del profesional de apoyo (en caso de no contar con este profesional, lo realizará el Orientador Escolar).
- f. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
- g. El profesional de apoyo y/o Orientador Escolar solicita a Secretaría el ingreso y reporte de la novedad en el SIMAT.
- h. Diseño de currículo flexible por docente de área, Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, con la asesoría del profesional de apoyo.
- i. Dentro de las reuniones del Comité de Evaluación Promoción, se analiza el caso cada periodo, donde se verifica el cumplimiento de las acciones realizadas por todos (institución, docentes, estudiantes y padres de familia) para el cumplimiento de las actividades académicas. **(Ver Anexo # 3)**

Artículo 30. Ruta de Atención a Casos de Estudiantes con Bajo Rendimiento Escolar

- a. Diálogo del docente de la asignatura y/o área con el estudiante y sus padres o acudientes.
- b. Remisión a coordinación académica.
- c. Si la situación de rendimiento académico mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente.
- d. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación escolar, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres de familia.
- e. Remisión a la Comisión de Evaluación y Promoción.

Artículo 31. Ruta de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)

- a. El docente, directivo docente o quien identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, remite a Orientación Escolar.
- b. Orientación Escolar cita y escucha al estudiante.

- c. Citación a los padres de familia o acudientes para activar Ruta de atención municipal.
- d. Acta de compromiso de padres de familia y estudiante.
- e. Remisión a entidad de salud para valoración y diagnóstico integral.
- f. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación escolar.
- g. Se realiza remisión a Comisaría de Familia.
- h. Se hace seguimiento por parte de Orientación Escolar. al proceso de rehabilitación que debe garantizar el sector salud.
- i. El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso al comité de convivencia escolar quien informará al comité de convivencia municipal. **(Ver Anexo #4)**

Artículo 32. Ruta de Atención en Caso de Porte y/o Distribución de Sustancias Psicoactivas

- a. El docente, directivo docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación de Convivencia.
- b. Coordinación de Convivencia entrevista al estudiante para confirmar o descartar información.
- c. Coordinación de Convivencia cita e informe a los padres de familia o acudientes y elabora de acta respectiva.
- d. Remisión al Comité Escolar y Municipal de Convivencia.
- e. Orientación escolar remite a la Comisaría de Familia y a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Artículo 33. Ruta de Atención en Caso de Salud Mental

Hace referencia situaciones que pongan en riesgo el bienestar emocional del estudiante como por ejemplo ideación o intento de suicidio, autolesiones, sospecha de trastorno mental (ansiedad, depresión, estrés, trastornos alimenticios, entre otros)

- a. Quien identifique la situación (docente, directivo docente, estudiante, padre de familia) remite a Orientación Escolar.

- b.** En caso de ser una urgencia en Salud Mental y requerir estabilización, coordinación convivencia llama al acudiente y al servicio de urgencias de la ESE Hospital San Francisco para que el estudiante ingrese al servicio médico.
- c.** Si el estudiante no requiere estabilización, Orientación Escolar realiza la entrevista inicial.
- d.** Se realiza remisión escrita al Servicios de Salud (EPS-ESE) y se entrega al padre de familia para su gestión.
- e.** Orientación Escolar realiza seguimiento al caso.
- f.** De ser necesario, se informa sobre seguimiento al director de grado y Coordinación. **(Ver anexo # 5)**

Artículo 34. Ruta de Atención en Caso de Acoso Sexual y/o Violencia Intrafamiliar a.

Recepción de la situación por parte del docente o directivo docente que identifica el caso o a quien el estudiante se dirige

- b.** Remisión a orientación escolar, quien reporta a comisaría de familia y cita a los padres de familia o acudiente
- c.** Si la situación se descarga se cierra el caso
- d.** Si la situación se confirma se realiza seguimiento por parte de orientación escolar.

CAPITULO VIII DE LOS PROFESORES

Artículo 35. Perfil del Docente

- a)** Es una persona equilibrada, de formación integral justa y racional, que conozca los cambios *psíquicos (actitudinales)* en el desarrollo humano y practique los valores humanos, para comprender, saber enfrentar y orientar los comportamientos inadecuados e inmaduros de los estudiantes.
- b)** Se autoestima y estima su profesión para ejecutar responsablemente y con acierto la función social que le corresponde desarrollar con los estudiantes.
- c)** Tiene la preparación adecuada con el componente social y científico-cultural para poder proyectar a sus alumnos a un futuro exitoso en el desarrollo profesional.

- d) Es ejemplar, para educar a través de sus actitudes y poder solicitar la práctica de los valores humanos.
- e) Es abierto al cambio y asimila las innovaciones.
- f) Es crítico y acepta las críticas.
- g) Muestra a los estudiantes los diferentes conceptos e ideologías sobre el mundo físico, social y moral, propicia la formación laboral y cumple con la legislación escolar vigente.

Artículo 36. Derechos de los Docentes

- a) Al libre ejercicio de profesión, de acuerdo con lo consagrado en el art. 25 de la Constitución Política Colombiana, legislación laboral vigente, Estatuto docente y el Manual de Convivencia.
- b) Ser elegido en los organismos de dirección de la Institución, conforme lo establece la ley; así como a su delegación para eventos deportivos, académicos, culturales a nombre de la Institución Educativa.
- c) Recibir trato justo y respetuoso por parte de la comunidad educativa.
- d) Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la Institución y la Secretaría de Educación de Boyacá.
- e) Solicitar con la antelación establecida y obtener el material de trabajo necesario para su adecuado desempeño y el de los estudiantes.
- f) Ser aceptado con sus creencias religiosas, políticas, sociales e intelectuales.
- g) Ejercer la autonomía en el aula de clase, basado en los lineamientos del PEI y políticas educativas vigentes.
- h) Al respeto de la autonomía para el trabajo en el aula y/o asignatura siempre y cuando estén de acuerdo con la filosofía de la Institución y se ejerza con responsabilidad, según los lineamientos del PEI.
- i) Conocer oportunamente la reglamentación y lineamientos vigentes a este respecto por parte de directivos y administrativos de la Institución.
- j) Solicitar permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- k) Expresar sus ideas e inquietudes en forma verbal y escrita.
- l) Al justo respaldo de las directivas frente al desempeño profesional, pedagógico y disciplinario.
- m) Participar en la construcción, desarrollo e innovación y transformación del PEI.
- n) Recibir los estímulos adecuados cuando su labor docente y desarrollo integral lo ameriten.
- o) Conocer, opinar, dialogar, proponer y participar en las diferentes actividades que programe la Institución, dentro y fuera de ella.
- p) Conocer la asignación académica y la dirección de grado en primera semana iniciando año escolar.

Artículo 37. Deberes de los Docentes

- a) Elegir los representantes en los organismos de dirección de la Institución, conforme lo establece la ley; así como participar en eventos deportivos, académicos, culturales a nombre de la Institución Educativa.
- b) Dar un trato cortés, justo, equitativo y solidario a sus estudiantes, sin preferencia alguna.
- c) Buscar alternativas de capacitación, actualización y profesionalización para un mejor desempeño en su quehacer pedagógico.
- d) Manejar adecuadamente los elementos, bienes y servicios asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, las ciencias, los valores históricos y culturales de la nación, el respeto a los símbolos patrios, la sana convivencia y el medio ambiente.
- f) Hacer seguimiento de los estudiantes a su cargo en relación con asistencia, puntualidad, comportamiento, rendimiento académico y registrarlo en el Observador del Estudiante.

- g) Cumplir con la asignación académica, llegar puntual a clases, actos comunitarios, reuniones o jornadas pedagógicas y permanecer en la Institución durante la jornada de trabajo.
- h) Presentar en las fechas indicadas libros reglamentarios como plan de estudios, diario de clases, ficha cumulativa del estudiante, actas de reunión de padres de familia efectuadas en su grupo y la información solicitada de acuerdo con las necesidades institucionales.
- i) Informar y/o solicitar por escrito la autorización para ausentarse del trabajo en caso de enfermedad, calamidad familiar o fuerza mayor.
- j) Mantener el orden y la disciplina durante las clases e informar oportunamente a la instancia correspondiente, cualquier irregularidad que se presente y efectuar el registro pertinente.
- k) Evitar sanciones denigrantes o llamados de atención que atenten de alguna forma contra la integridad física y emocional de los estudiantes.
- l) Emplear totalmente el tiempo destinado para el trabajo didáctico en la labor académica, proyectos y trabajos con estudiantes y padres de familia.
- m) Ser ejemplo de excelente calidad humana y ética, pulcro en su presentación personal, competencia académica, formación pedagógica y observar conducta acorde con la dignidad del cargo.
- n) Cumplir las funciones inherentes a su cargo y responsabilidades derivadas de la organización institucional, tal como vigilancia en los descansos, pasillos, campos deportivos y acompañamiento a los estudiantes en actividades generales como formación, desfiles, salidas culturales y otros.
- o) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

CAPITULO IX DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 38. Deberes de los Padres de Familia

- a.** Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política Nacional; Ley 115; Código de la Infancia y de la Adolescencia y el Manual de Convivencia Institucional.
- b.** Ser ejemplo de una vida digna y testimonial que permita apoyar constantemente la formación de sus hijos.
- c.** Cumplir con las reuniones previstas como padre de familia y/o miembro del gobierno escolar.
- d.** Velar constantemente por la sana convivencia y por el rendimiento académico de sus hijos, respaldando a la Institución en sus exigencias de uniforme, puntualidad, asistencia a todas las actividades escolares, buen comportamiento fuera de la institución y aprovechamiento del tiempo libre.
- e.** Presentar oportunamente las excusas de sus hijos, por ausencias debidamente justificadas, manifestando honestidad y rectitud con la Institución, en un plazo máximo de tres días siguientes a éstas.
- f.** Atender todas las citaciones que la Institución le curse.
- g.** Proporcionar a sus hijos uniformes y útiles para el desarrollo de actividades escolares.
- h.** Cumplir con todos los requisitos institucionales tales como: certificados de estudio, documento de identidad, certificados médicos, seguro estudiantil, entre otros.
- i.** Cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquieren con la Institución, dentro de los plazos señalados y responder por los daños que sus hijos causen a la Institución.
- j.** Respaldar al profesor en las decisiones, correctivos, o llamadas de atención a los estudiantes, si estas son oportunas, justas y respetuosas.
- k.** Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna y respetuosa.

- l. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución, al finalizar el año escolar. En caso de retiro definitivo, realizar el trámite para la cancelación de la matrícula.
- m. Los demás que le confiera la Ley de acuerdo a la responsabilidad como padre y/o madre.

PARÁGRAFO: *Si el padre de familia NO asiste a las citaciones realizadas por la Institución Educativa, hasta en dos oportunidades consecutivas, Orientación Escolar notificará a la Comisaría de Familia Municipal.*

Artículo 39. Derechos de los Padres de Familia

- a. Solicitar y recibir información sobre las normas y funcionamiento general de la Institución en forma cordial y respetuosa.
- b. Proponer iniciativas y sugerencias, que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan a mejorar el funcionamiento de la Institución.
- c. Elegir, ser elegidos, y participar en el Gobierno Escolar.
- d. Conocer oportuna y claramente los informes comportamentales y académicos de sus hijos.
- e. Conocer periódica y oportunamente las fallas justificadas y no justificadas, las llegadas tardes y correctivos que afecten a sus hijos.
- f. Recibir apoyo para el mejor desempeño en la formación integral de sus hijos.
- g. Recibir atención de manera oportuna en la solicitud de documentos, teniendo en cuenta el tiempo establecido en la Institución.
- h. Obtener el Paz y Salvo por todo concepto con la institución, al finalizar el año escolar o cuando realice el retiro definitivo de su hijo.
- i. Hacer reclamos justos, respetuosos y siguiendo el conducto regular.
- j. Ser atendidos y escuchados por docentes, directivos y personal administrativo, en el horario acordado por la Institución.
- k. Recibir los documentos necesarios y solicitados en el momento del retiro del estudiante.

CAPITULO X DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la Institución Educativa.

Artículo 40. Derechos del Personal Administrativo y de Servicios

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.

Artículo 41. Deberes del Personal Administrativo y de Servicios

1. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para el personal administrativo y de servicios, de acuerdo con las necesidades de la Institución.
2. Brindar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.
3. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de la Institución.
4. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las directivas de la Institución.
5. Mantener la discreción para evitar que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional.

6. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por otras entidades.

CAPITULO XI ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 42. Perfil de los Integrantes del Autogobierno de Grado

Para pertenecer al autogobierno de grado, el estudiante deberá: **a.**

Haber aprobado todos los años escolares.

b. Haber observado buen comportamiento y disciplina durante su vida escolar.

c. Tener una permanencia mínima de dos (2) años en la Institución.

d. Portar siempre los uniformes de acuerdo con lo establecido en este Manual.

e. Ser ejemplo de buen comportamiento, disciplina y rendimiento académico para la comunidad educativa.

Artículo 43. Gobierno Escolar

El gobierno escolar en la Institución Educativa Técnica y Académica Antonio Nariño estará integrado por:

a. Consejo Directivo.

b. Rector

c. Consejo Académico.

d. Consejo de Estudiantes.

e. Consejo de Padres de Familia.

f. Personero(a) Estudiantil.

Artículo 44. Consejo Directivo

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por: El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente, dos representantes del personal

docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia, un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución, un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que reúnen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes y un representante de los sectores productivos.

Artículo 45. Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 46. Consejo de Estudiantes

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 47. Personero de los Estudiantes

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse grado 11º y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a)** Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b)** Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
- c)** Presentar ante el Rector o coordinador, según el caso, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d)** Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Para ser elegido personero estudiantil de la Institución Educativa Técnica y Académica Antonio Nariño, el (la) estudiante deberá:

- 1.** Ser estudiante de grado once (11)
- 2.** Haber aprobado los dos últimos años (9º. Y 10º.) sin repitencia.
- 3.** Tener rendimiento académico en grado décimo en alto o superior y haber sido aprobado éste sin recuperar ningún área al finalizar el año.
- 4.** Tener una permanencia mínima de tres (3) años en la institución, es decir, haber cursado desde grado octavo.
- 5.** Haber observado comportamiento y disciplina ejemplar durante toda su vida escolar en secundaria y no haber firmado compromiso disciplinario o matrícula condicional.
- 6.** Tener excelente comportamiento social dentro y fuera de la institución.
- 7.** Portar siempre los uniformes de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.
- 8.** Ser una persona idónea para resolver dificultades de convivencia entre los diferentes estamentos de la institución.
- 9.** Conocer las funciones que debe asumir como personero(a)estudiantil.

- 10.** Diligenciar el formato de inscripción, adjuntando la propuesta o plan de gobierno y presentarlo al consejo electoral según calendario, con fotocopia de documento de identidad, permiso de padres de familia y una foto 3X4, fondo blanco con uniforme de gala.

PARÁGRAFO 1: *El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.*

PARÁGRAFO 2: *El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.*

PARÁGRAFO 3: *Para ser elegido “Personerito” de sede se requiere ser estudiante del último grado que se ofrezca en cada una de ellas y tener un mínimo de dos (2) años de antigüedad en la Institución y cumplir con los requisitos para ser elegido como personero estudiantil*

CAPITULO XII SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

La Institución Educativa presta servicios complementarios a la formación académica y que constituyen factores de fortalecimiento de competencias básicas y específicas, de tal forma que estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo tendrán acceso a ellos observando las normas establecidas en cuanto a horario, condiciones de préstamo, términos, entre otros.

- a) Servicio de transporte escolar.** Los estudiantes de la Institución, tienen la posibilidad de disfrutar del servicio de transporte escolar suministrado por la Alcaldía Municipal, teniendo en cuenta las normas y condiciones establecidas por ésta para su respectivo uso

- b) Servicio de restaurante escolar.** Todos los estudiantes de la Institución Educativa, tienen derecho a recibir una ración alimentaria diaria al interior de la Institución, suministrada por el Estado. Los estudiantes deben cumplir las normas de prestación de este servicio (disciplina, horario).

- c) **Servicio de tienda escolar.** La institución cuenta con una tienda escolar, administrada por particulares, que está sujeta a condiciones específicas para su prestación con el objetivo de beneficiar a los estudiantes en cuanto a calidad del servicio y de los productos ofrecidos, precios y se ajustará a las condiciones de permanencia de los estudiantes dentro de la institución educativa.
- d) **Servicio de biblioteca.** Este tiene a disposición de los estudiantes, docentes y directivos docentes, libros y acceso a internet.
- e) **Servicio de papelería.** La institución cuenta con una papelería escolar, administrada por particulares, que está sujeta a condiciones específicas para su prestación con el objetivo de beneficiar a los estudiantes en la adquisición de útiles escolares, servicio de fotocopidora e impresión.

Salidas pedagógicas. La Institución Educativa no apoya ni aprueba ningún tipo de excursión que realicen los estudiantes. Las únicas salidas permitidas obedecen a proyectos organizados por los docentes de la institución y debidamente coordinada por su director de grado.

Toda salida pedagógica debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser programada desde el comienzo del año escolar y ser aprobada por el Consejo directivo o quedar incluida en los planes de área.
- b) Presentar el plan o proyecto de salida.
- c) Tener la autorización del Rector.
- d) Presentar la autorización escrita y firmada por los padres de familia.
- e) Las demás establecidas por el MEN y Secretaría de Educación de Boyacá

ANEXOS

Anexo # 1

ACTA DE MATRÍCULA

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, a través de mi firma declaro que he sido informado y acepto la presente acta de matrícula de mi acudido(a): _____ del grado: _____ y me comprometo a:

1. Que, por ningún motivo, mi acudido(a) sostenga, mantenga o protagonice actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, en presencia de menores de catorce (14) años, que, al tenor del Código Penal Colombiano, se tipifican como ACTOS SEXUALES ABUSIVOS, definido, como una situación tipo III.
2. Autorizar el uso de imágenes (fotos, videos, entre otros) de mi acudido(a) en actividades o eventos exclusivamente de índole académica, cultural, social o en las cuales el colegio participe a nivel Institucional, municipal, departamental o nacional.
3. Velar porque mi acudido(a) cumpla con el correcto uso del uniforme y adecuada presentación personal, según lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional
4. A cumplir a cabalidad con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar vigente de la Institución Educativa Técnica y Académica “Antonio Nariño”, el cual conozco y estoy de acuerdo, generando un ambiente de relaciones interpersonales positivas, que garanticen el éxito escolar de mi acudido y de sus compañeros. De no ser así y siguiendo el conducto regular, según lo contemplado en el artículo 96 de la Ley General de Educación (Ley 115) y la ruta de atención para las faltas leves, graves y gravísimas del Manual de Convivencia, me someteré a la decisión del Comité de Convivencia Escolar, aceptando la sanción disciplinaria a que haya lugar de acuerdo a la falta cometida.

En constancia firmamos:

Acudiente: _____

Cédula: _____

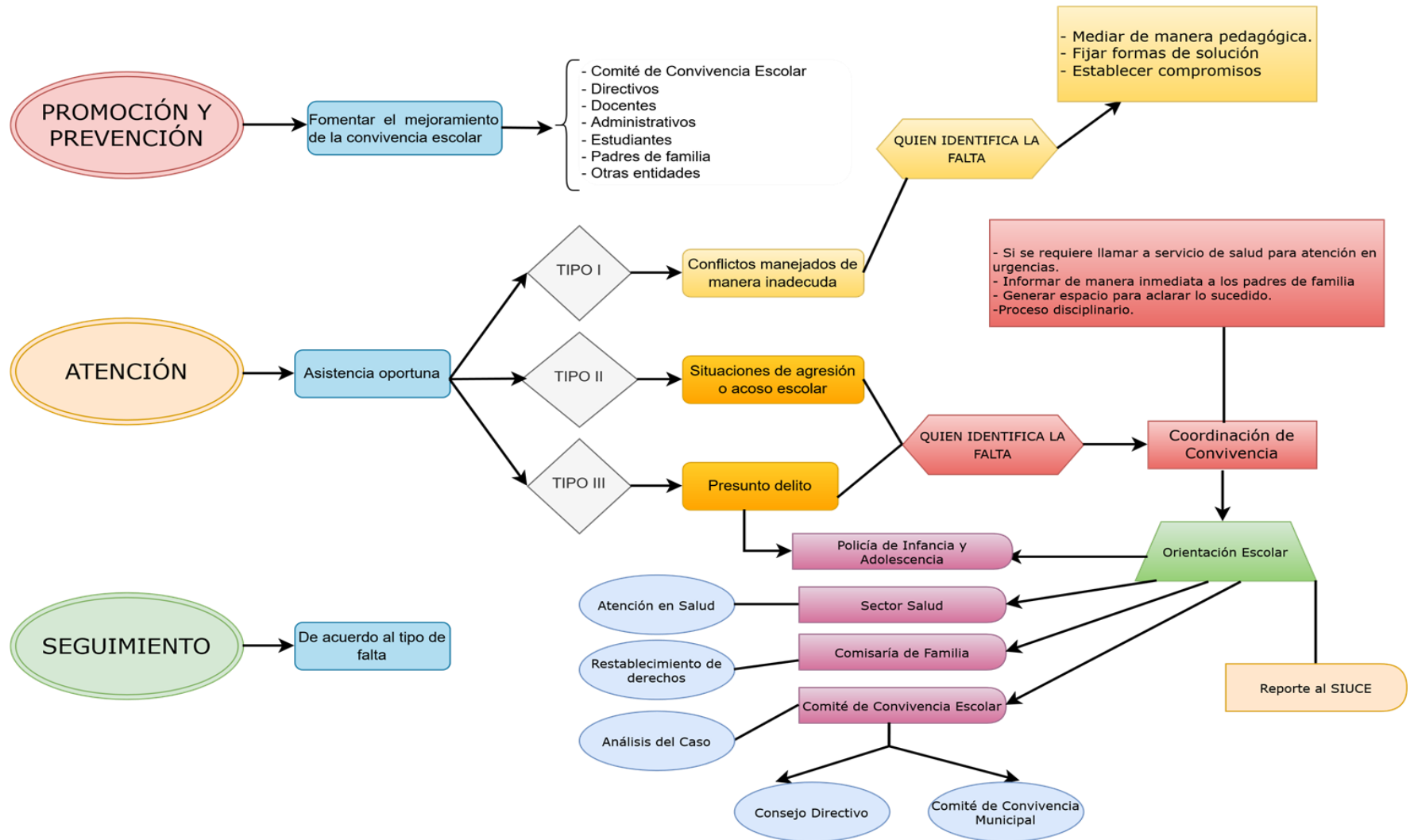
Teléfono de Contacto: _____

Estudiante: _____

Grado: _____

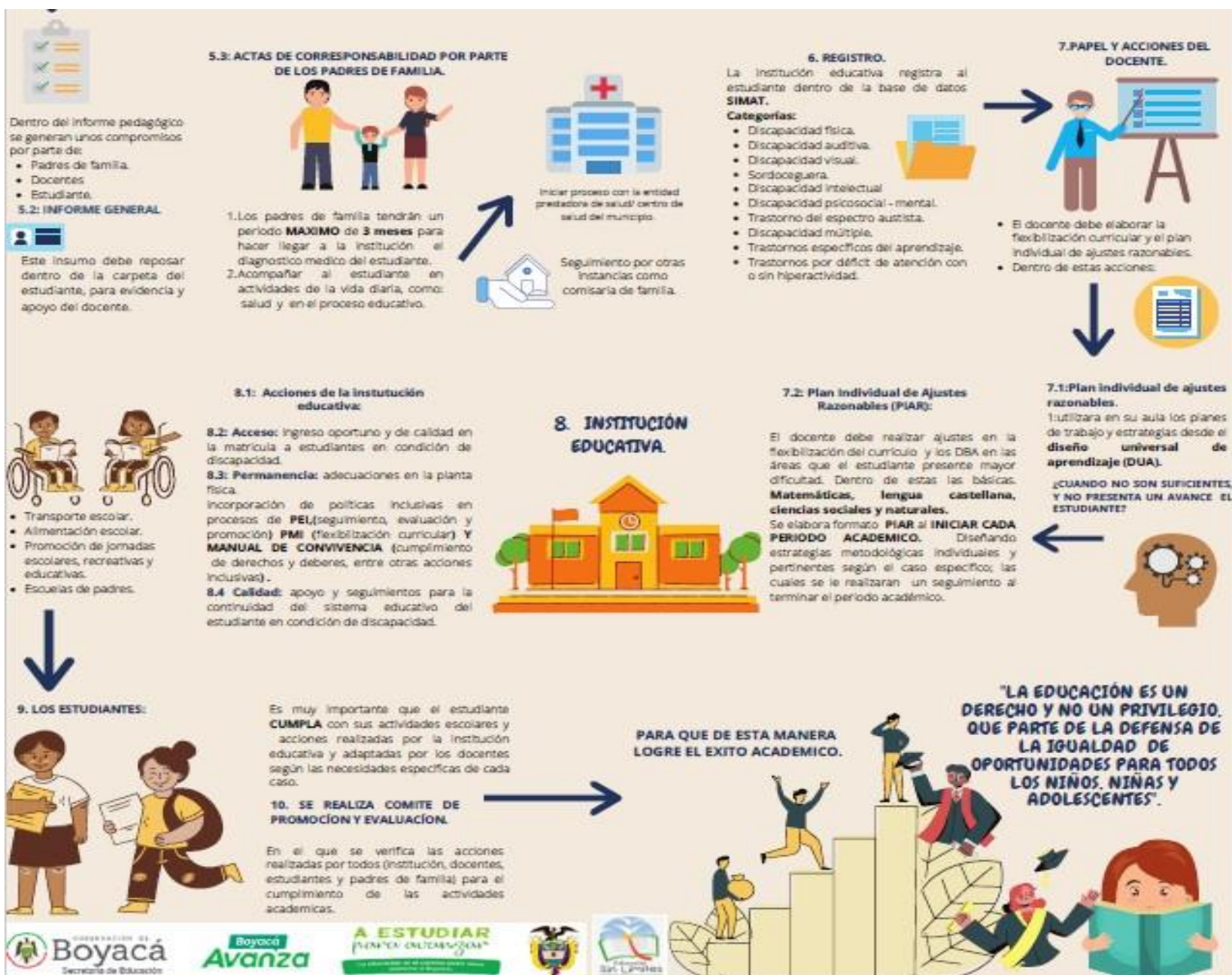
Anexo # 2. Ruta de Atención para la Convivencia Escolar

ruta de atención para la convivencia escolar

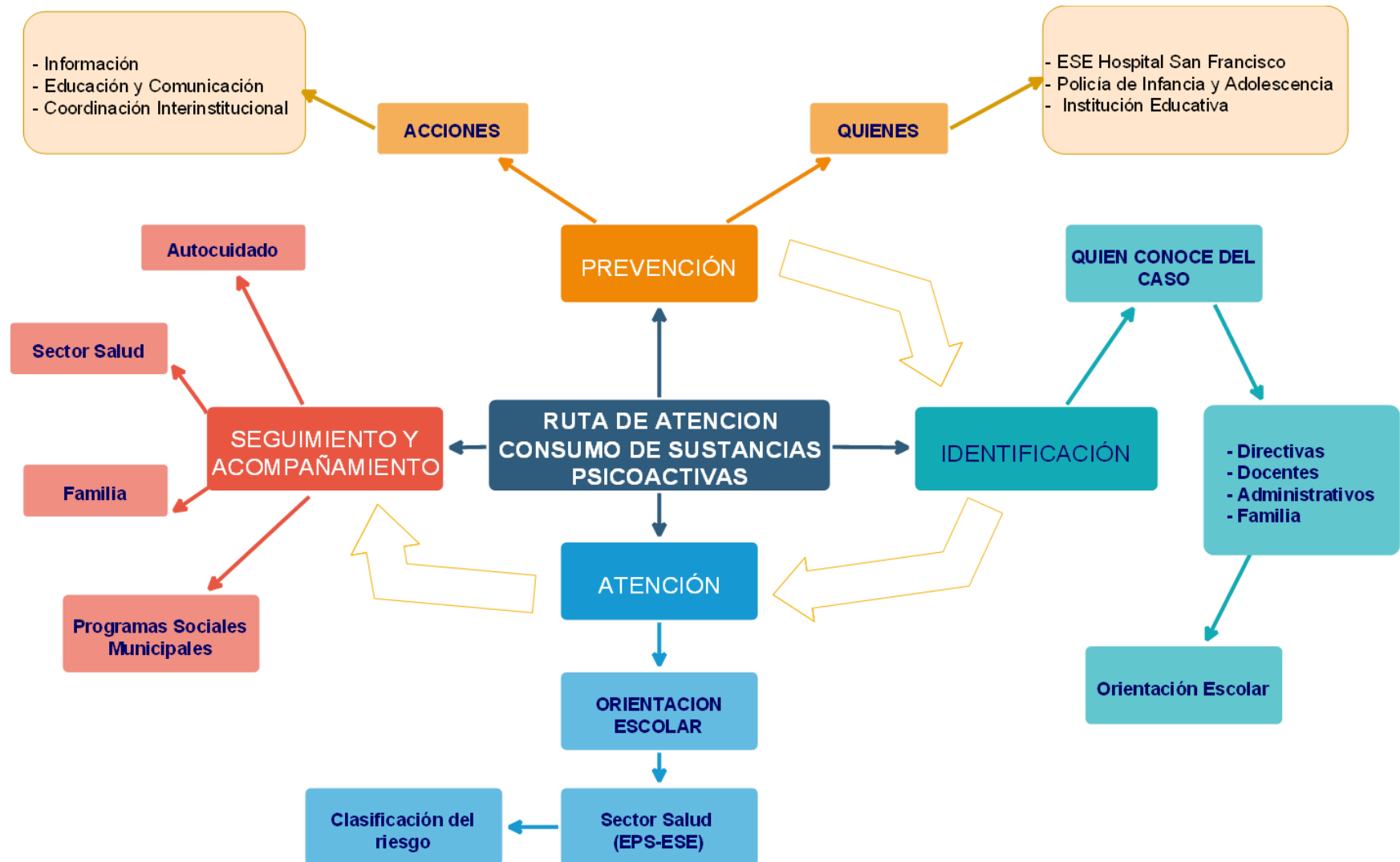


Anexo # 3. Ruta de Atención para Estudiantes con Discapacidad



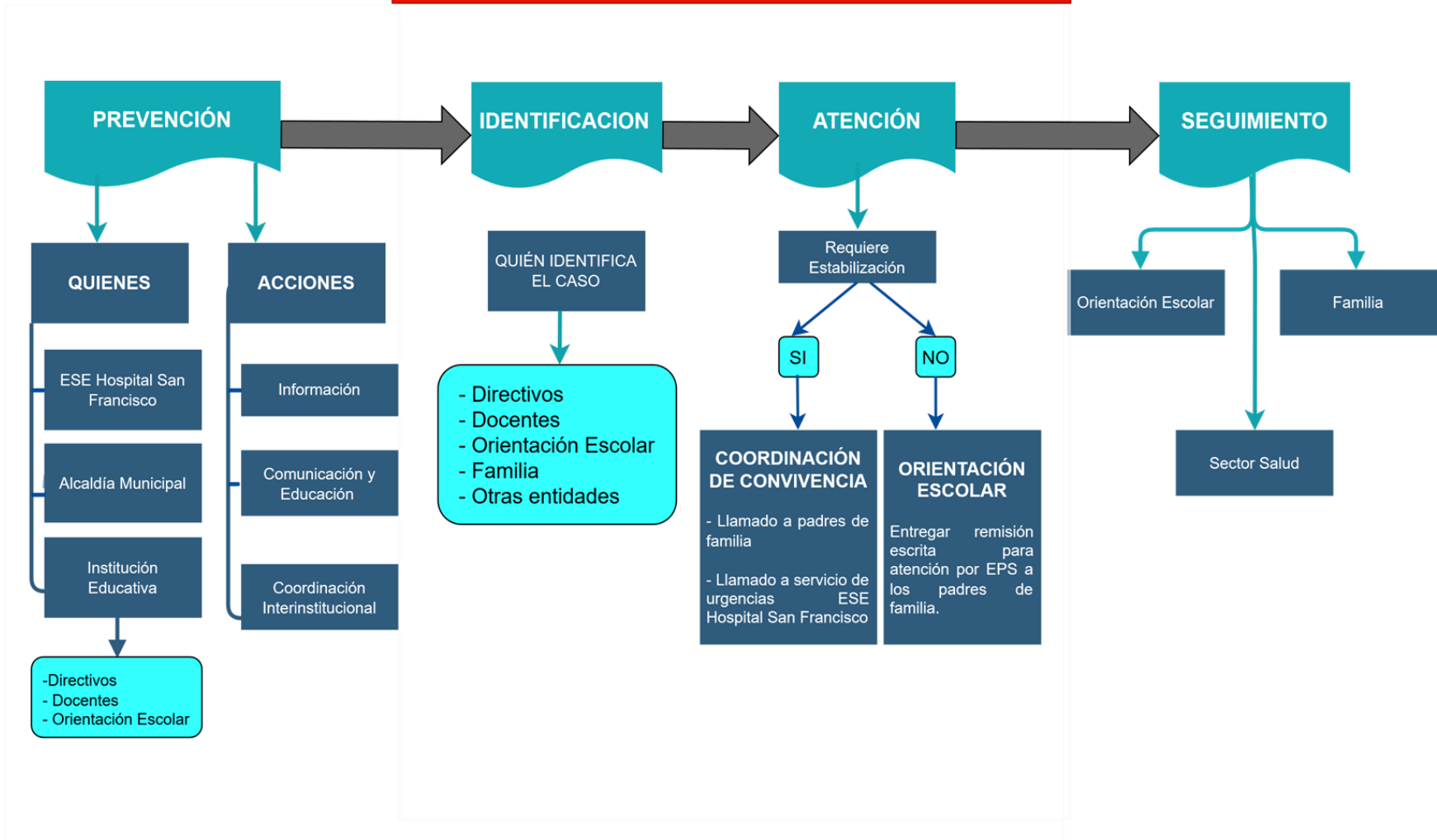


Anexo # 4. Ruta de atención a estudiantes con consumo de SPA



Anexo # 5. Ruta de Atención en caso de Salud Mental

RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL



Anexo # 6

DEFINICIONES

De acuerdo con el decreto 1620, se entiende por:

- a. Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- b. Hostigamiento.** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto, y desconsideración por la dignidad del afectado. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, los golpes, la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.
- c. Manipulación social.** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretende distorsionar la imagen social del niño y poner a otros en su contra. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada, y cargada negativamente sobre la víctima. Se exagera sobre todo cuanto hace o dice la víctima o contra todo lo que no ha dicho ni ha hecho.
- d. Coacción.** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretende que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total a favor de ellos.

- e. **Exclusión social.** Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan excluir de la participación al niño acosado que se traduce en ignorarlo, aislarlo, impedir su expresión y participación en cualquier actividad.
- f. **Intimidación.** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amilanar, amedrentar, apocar o consumir emocionalmente al niño mediante una acción intimidatoria, buscan infundir miedo.
- g. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- h. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- i. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- j. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- k. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- l. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- m. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas

que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- n. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- o. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- p. **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- q. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- r. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- s. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- t. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.